



Madrid, 2 de febrero de 2021

**Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-051331:**

Con fecha 16 de diciembre de 2020, tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado, con el siguiente contenido:

**Asunto**

Compatibilidad

**Información que solicita**

Deseo conocer el contenido de la resolución de compatibilidad de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 4/02/13, número de registro de salida 0001 nº 2013000007588, Ministerio de Justicia, dictada a favor de [REDACTED]

[REDACTED] )1  
[REDACTED] con adscripción actualmente en 2020 al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de los Juzgados de Oviedo que resulta ha informado privadamente en las DIP 676/2018 del Juzgado de primera instancia e instrucción nº 4 de Getxo (Vizcaya) procedimiento en el que soy víctima y denunciante.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, esta solicitud se recibió en la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

En relación a la solicitud de acceso a la información pública, se concede un acceso parcial y se informa de lo siguiente:

Con fecha 4 de febrero de 2013 se autoriza la compatibilidad para el desempeño de la actividad privada en los términos solicitados por [REDACTED] siempre que no se vean afectadas sus obligaciones derivadas de su condición de empleado público.

En relación con el resto del contenido de la resolución administrativa no se concede acceso a la información por referirse a cuestiones estrictamente personales del empleado público y no aportar el consentimiento de este.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

LA DIRECTORA GENERAL

Concepción López-Yuste Padial